
Programa:
Desarrollo
Cultural en los
Municipios
Proyecto:
Subsidio a
Talleres de
Iniciación
Artística

Lineamientos Generales 2015

Secretaría de Cultura



Contenido

Lineamientos Generales 2015	2
Presentación	2
Alineación con otras Políticas Públicas	3
Objetivos	4
Cobertura	4
Población potencial.....	5
Beneficiarios.....	5
Tipo de Apoyo	5
Monto del Apoyo	5
Integración y entrega de expedientes	5
Asignación y entrega de recursos	6
Aportación de recursos municipales	7
Aplicación, seguimiento y comprobación.....	7
Resultados de la selección	8
Informes.....	8



Programa: Desarrollo Cultural Municipal Jalisco
Proyecto: Subsidio a Talleres de Iniciación Artística
Lineamientos Generales 2015

Se establecen las presentes directrices con fundamento en los artículos 3 fracción I, 5 fracciones I, IV y VI, 6 fracción I, 7 fracción IV, 8, 9, 12 fracción XII y 24 fracciones I, III y IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como 1 y 6 fracciones I y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura vigentes.

Presentación

La Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco prevé que la Secretaría de Cultura del Estado tiene, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes atribuciones: Planear las estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Estado, así como realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquellas; Promover ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la ampliación de infraestructura, construcción de espacios públicos con usos y destinos para el desarrollo de actividades culturales y artísticas; así como encargarse de la conservación, equipamiento y de las mejoras físicas y tecnológicas de espacios públicos con usos y destinos para el cumplimiento de los fines de la ley; Promover con organismos culturales y artísticos la realización de eventos, ferias, concursos, exposiciones, festivales y otras actividades análogas que sirvan de promoción, fomento y divulgación de la cultura, el arte y las tradiciones populares.

Por otro lado, la misma ley prevé que los municipios son responsables de: establecer las directrices municipales en materia de cultura, previa consulta a la comunidad cultural del municipio; Celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estatales y federales, así como con las personas físicas o jurídicas de carácter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio; Elaborar y ejecutar programas para el desarrollo de las actividades culturales dentro del territorio municipal;

Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta el municipio para la realización de actividades culturales y artísticas y procurar la creación de bibliotecas, hemerotecas, casas municipales de la cultura, museos, auditorios, teatros y centros culturales, así como procurar la ampliación, mantenimiento y mejoras físicas y tecnológicas.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 15 fracciones I, II, IV y V de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 6, 8 y 24 de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco busca alentar las expresiones culturales de las distintas regiones y municipios del Estado, así como promover la más amplia difusión de los bienes artísticos y culturales entre los diversos sectores de la población jalisciense, a través del **Subsidio a Talleres de Iniciación Artística**, con la finalidad de mejorar la calidad y garantizar la continuidad de la enseñanza artística inicial en las Casas de la Cultura, así como de instruir, capacitar, formar e inculcar en la población las disciplinas artísticas.

Alineación con otras Políticas Públicas

El programa se encuentra alineado a los siguientes ejes del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033:

- a) El Eje de Gobierno II, *Desarrollo Social Equitativo*, plantea la importancia de acciones para disminuir la desigualdad en la sociedad y generar tejido social, incluir a todos los jaliscienses en las tareas y beneficios del desarrollo, con una estrategia que asegure el pleno ejercicio de los derechos sociales y que garantice un nivel de vida digno para todos, posibilitando el acceso universal a la alimentación, un ambiente sano, la salud, la educación, la cultura, el deporte, la vivienda, los servicios básicos y la seguridad social, promoviendo la igualdad socioeconómica y la participación ciudadana.
- b) La política 2 del Eje de Gobierno II, *Desarrollo Cultural y Creativo*, establece que el desarrollo cultural y creativo es una característica o condición social que

contribuye al bienestar de los individuos y sus familias, al fortalecimiento del tejido social de las comunidades, así como al crecimiento económico del Estado, al difundir y preservar las diversas expresiones simbólico-identitarias y los valores patrimoniales; al fomentar la profesionalización de los creadores y las industrias culturales; al promover la participación y organización ciudadana y al garantizar el acceso democrático a las múltiples expresiones y corrientes estético-artísticas.

- c) Así como, el programa 2.1, Desarrollo Comunitario a través de la cultura, que busca fomentar el desarrollo y la cohesión sociales mediante el impulso a las capacidades creativas y productivas de cada localidad

Objetivos

General

Destinar recursos para la organización e implementación periódica de Talleres de Iniciación Artística de las casas de la cultura de los municipios del estado de Jalisco, con la finalidad de mejorar la calidad de los mismos y garantizar la continuidad de la enseñanza artística inicial en las Casas de la Cultura.

Específicos

- I. Difundir expresiones artísticas y culturales de calidad en los municipios del estado.
- II. Profundizar los procesos de descentralización de los servicios y apoyos culturales a nivel regional y municipal.
- III. Fomentar la planeación estratégica para la gestión cultural
- IV. Instruir, capacitar, formar e inculcar en la población las disciplinas artísticas.

Cobertura

El programa podrá operar únicamente en los municipios del estado de Jalisco que no excedan los 600,000 habitantes, en conformidad con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010

Población potencial

La población potencial del programa está constituida por las instancias culturales de los municipios de Jalisco. De forma indirecta, los alumnos de las casas de la cultura municipales se verán beneficiados a través del subsidio.

Beneficiarios

Se entenderá por ‘beneficiarios’ a cualquiera de los municipios del estado de Jalisco que no excedan los 600,000 habitantes, en conformidad con el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010

Tipo de Apoyo

Los apoyos otorgados por el programa son transferencias de recursos exclusivos para el pago de honorarios de los profesores que impartan talleres gratuitos de iniciación artística en las casas de la cultura municipales. Los apoyos a los municipios tendrán un monto variable dependiendo de las características de los mismos y según los criterios de asignación de recursos estipulados por la Secretaría de Cultura Jalisco.

Monto del Apoyo

El Subsidio a Talleres de Iniciación Artística asigna los montos de apoyo a los municipios elegibles para este subsidio de acuerdo a: el Índice de Desarrollo Económico Municipal (COEPO, 2012); el Índice de Marginación (COEPO, 2010); y el número total de habitantes del municipio del Censo de Población y Vivienda (INEGI 2010).

Integración y entrega de expedientes

Los municipios elegibles deberán presentar los siguientes documentos en el orden señalado:

- a) **Oficio de solicitud de recursos**, firmado por el Presidente Municipal, dirigido a la titular de la Secretaría de Cultura (sin referir porcentajes, cantidades, ni la descripción de talleres artísticos).
- b) **Plan de trabajo anual** correspondiente a cada uno de los talleres, que incluya:

- a) Nombre del taller;
- b) Nombre de quien lo imparte;
- c) Objetivos del taller;
- d) Contenido mensual de las clases que lo conforman;
- e) Lugar en donde se imparte, y
- f) Fechas en las que se imparte, que abarcarán el periodo comprendido entre el 6 de enero y el 15 de diciembre de 2015.

Nota: Es preciso que se contemplen distintos niveles en la programación de los talleres, a saber: principiantes, intermedios y avanzados.

- c) **Formato de distribución del recurso** para el pago de instructores (ver archivo adjunto) en cuatro tantos.
- d) Oficio suscrito por el Presidente Municipal, en donde se notifique la **cuenta bancaria** destinada al manejo exclusivo del subsidio, y se precise o el número de CLABE interbancaria, el número de sucursal y la institución bancaria. Asimismo, deberá adjuntarse a este oficio una copia de la constancia de apertura firmada y sellada por el banco.

NOTA: Es posible emplear la cuenta abierta en 2014 para estos efectos, en caso de que no haya sido cancelada.

- e) **Carta finiquito** correspondiente a los talleres de iniciación artística 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría.
- f) En el año de conclusión de la administración pública municipal, **certificación del punto de acuerdo de Ayuntamiento** en donde se autorice la suscripción del convenio con fecha al 15 de Diciembre de 2015.

El expediente deberá entregarse sin omisiones, en un folder simple (no engargolado), en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Municipal, ubicadas en el Ex Convento del Carmen (Av. Juárez # 612, zona centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jalisco), en el período comprendido del 3 al 27 de Febrero y en horario de 10:00 a 16:00 horas. No habrá prórrogas.

Asignación y entrega de recursos

- a) **Asignación de recursos.** La Secretaría de Cultura procederá a revisar y, en su caso autorizar el programa propuesto por el municipio. Así mismo, determinará la asignación de recursos y notificará por oficio a los municipios beneficiados.

No se asignarán recursos a los municipios cuya población exceda 600,000

habitantes registrados en el Censo de Población y Vivienda INEGI 2010.

- b) Suscripción de convenio.** Previo a la entrega de los recursos, cada uno de los municipios beneficiados deberá suscribir un convenio con la dependencia.

Al efecto, la Dirección de Desarrollo Municipal enviará por correo electrónico el convenio correspondiente, a fin de que se recaben las firmas de los funcionarios municipales. El municipio deberá remitir a la Secretaría cuatro tantos originales del convenio debidamente firmados, en un plazo que no excederá de quince días naturales contados a partir del envío del correo electrónico antes referido.

- c) Comprobante fiscal.** El municipio expedirá asimismo un comprobante fiscal por la cantidad y con los datos que al efecto indique la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría. Dicho comprobante deberá enviarse a la Secretaría junto con el convenio descrito en el numeral anterior.

- d) Entrega de los recursos estatales.** Los recursos se entregarán vía depósito en la cuenta bancaria que el municipio haya destinado para tal efecto, previa presentación del convenio y el comprobante fiscal en los términos antes referidos.

Aportación de recursos municipales

Los municipios aportarán recursos con cargo a su presupuesto, en la proporción que se acuerde con la Secretaría, a fin de contribuir con el pago de instructores. Los montos que correspondan al municipio serán precisados en el convenio correspondiente.

Aplicación, seguimiento y comprobación

- a) Aplicación de recursos.** Los recursos serán destinados únicamente al pago de quienes participen como instructores y por ninguna circunstancia podrán aplicarse a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, banda o grupo folclórico, la compra de vestuario o instrumentos musicales, entre otros.

- b) Ejecución y modificaciones.** Los talleres se realizarán de conformidad con el plan de trabajo referido en el numeral I del presente documento. Los municipios deberán notificar inmediatamente y por escrito a la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría cualquier modificación al planteamiento inicial (cambio de instructores, talleres o pagos mensuales), así como al Padrón Único de Beneficiarios.

- c) Seguimiento y comprobación.** El municipio comprobará periódicamente la correcta aplicación de los recursos en los talleres comprometidos. Al efecto,

deberá presentar a la Dirección de Desarrollo Municipal de la Secretaría los siguientes documentos:

1. Informe de avances en el formato que proporcione la Secretaría.
2. Lista de asistencia de cada taller impartido, en el formato que proporcione la Secretaría.
3. Copia de la nómina o comprobante en donde conste la firma de recepción del pago realizado a cada instructor, fechado dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a aquél en el que se hayan impartido los talleres que se pagan.
4. Copia del estado de la cuenta bancaria en donde se manejan los recursos.
5. Disco compacto con fotografías del avance del taller y de la participación de sus alumnos en eventos locales, intercambios municipales, etc.

Los documentos se presentarán con una periodicidad mensual, a excepción del disco compacto referido en el inciso (e), que se entregará cada semestre.

La Secretaría verificará los documentos presentados, y podrá emitir observaciones en caso de que no resulten suficientes para acreditar los compromisos adquiridos por el municipio. Al cabo del ejercicio, la Secretaría entregará una Carta Finiquito siempre que los talleres se hayan verificado de forma satisfactoria.

Resultados de la selección

Los resultados serán publicados en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura de Jalisco (www.cultura.jalisco.gob.mx)

Informes

Para mayor información, los interesados pueden comunicarse a la Dirección de Desarrollo Municipal al teléfono (33) 3030 1359 o al correo electrónico a candeespinosa@yahoo.com.mx

NOTAS:

- Se ruega los municipios interesados tomar en cuenta los periodos administrativos de entrega de recursos (aproximadamente sesenta días).
- La entrega de los apoyos se sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.
- Al presentar su solicitud, los municipios aceptan sujetarse a la presente convocatoria.
- Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Cultura.